



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID



Corrupción legal y corrupción legislativa. ¿Hay remedio?

Lorenzo Peña y Gonzalo

Madrid
Miércoles 6 de julio de 2016

**Curso de Ética pública y prevención de la corrupción
en los gobiernos y en las administraciones públicas**

CORRUPCIÓN LEGAL Y CORRUPCIÓN LEGISLATIVA.

¿HAY REMEDIO?

por Lorenzo Peña y Gonzalo

Escuela de verano Complutense
Curso «Ética pública
y prevención de la corrupción
en los gobiernos y en las
administraciones públicas»

Miércoles, 6 de julio de 2016

CORRUPCIÓN LEGAL Y CORRUPCIÓN LEGISLATIVA. ¿HAY REMEDIO?

por Lorenzo Peña y Gonzalo

Escuela de verano Complutense
Curso «Ética pública y prevención de la corrupción en los gobiernos y
en las administraciones públicas»
Miércoles, 6 de julio de 2016

• • •

(Conferencia pronunciada en el aulario de la Facultad de Ciencias
Químicas de la Universidad Complutense de Madrid)

-
- [1] Noción de corrupción. Etimología. Primera aproximación al concepto.
 - [2] En el ámbito político, usos frecuentes de la palabra. Nociones afines: peculado, concusión, cohecho, tráfico de influencias, explotación de información privilegiada, conflicto de intereses.
 - [3] Metodología: buscar una definición no estipulativa, cuya extensión se superponga, aproximadamente, al uso normal mas no combine arbitrariamente notas dispares.
 - [4] Definición propuesta: cualquier conducta, preferentemente habitual, consistente en sustituir la función o finalidad de un desempeño socialmente aceptado por otra, en todo o en parte.
 - [5] No hay corrupción únicamente en el sector público. También en el privado, La misión o función socialmente encomendada puede serlo en el ámbito privado o en el público. Ejemplo de Jérôme Kerviel.
 - [6] Nos preocupa más la corrupción pública porque las instituciones públicas tienen como fin, no sólo contribuir al bien común (eso

también incumbe a los privados), sino velar por el bien común, tutelarlos e impulsarlos.

[7] Existe un pacto sinalagmático entre gobernantes y gobernados. Los tres tipos de legitimidad a de Max Weber. El válido es un cuarto, el teleológico o funcional, del cual es expresión dicho pacto, que se rompe con la corrupción (no sólo con ella).

[8] Incurren en corrupción aquellos políticos o administradores públicos que reemplazan su misión de bien común por otra, socavando la legitimidad del poder, rompiendo el pacto político.

[9] Muy frecuentemente esas conductas de corrupción son legales.

[10] Ejemplos de conductas de corrupción legal.

[11] La raíz de la corrupción legal es la corrupción legislativa, la *corruptio legis*. Dos definiciones de la ley: (1ª) Rousseau: voluntad general; (2ª) Santo Tomás, ordenación de la razón para el bien común edictada por quien tiene a su cuidado la comunidad. La corrupción legislativa es una perversión de la ley en cualquiera de los dos sentidos. En terminología tomista diremos: *lex corrupta non est omnino lex sed potius corruptio legis*.

[12] Defectos de la Constitución que facilitan esa corrupción legislativa.

[13] Remedio: un modelo alternativo, la democracia republicana justificativa.

(1)

Corrupc. legal y
corrupc. legislativa.

¿Hay remedio?

Univ. Complutense

2016-07-06

[1] Noc. de corrupc. Etimología.

Usos comunes: texto corrompido
o corrupto, producto corrompido,

En genl es una adulterac.

no intencional, no planeada,

que acarrea deterioro o
incertidumbre

[2] En el ámbito político el
uso es relativamente frecuente para
referirse a una gama de
conductas que implican
deshonestidad, corrupción,
y hábito aprovechando funciones

Los principales: fraude y
concesión. Pero hay
muchas otras: tráfico de influencias,
explotac. de informac. privilegiada,
puertas giratorias, conflictos de
interés

[3] Pero, antes de seguir,

(2)

hay que definir.

Caracas. Ne certaminus de
no estipulativa; una que
opere en conc. que a proxi-
madem. sub se una aquellas
conductas que solemnemente califican
de "corruptas", no por que
solo ellas ni por que todas,
y se ~~se~~ venga constituido
por sus notas claras y no
arbitrarias. ~~combinadas~~.

[4] Propiamente este conc

Es corrupc. antq. conducta,
preferiblem. antq. hábitos o
conducta habitual, consist. en
sustituir la ~~func.~~ func. o
func. d. de un desempeño social
aceptada por otra, a todo o
en parte.

Muchas veces es afín de
lucro, pero podría s. otra
fudidad, la caridad, el
proselitismo

[5]

No hay corrupc.
únicam. en el sector público.

Tb. en el privado. La mie.
o func. social m. encomendado
puede ser en el ámbito público
o en el privado. Un apoderado
de una empresa que actúa para
la competencia o que se entrega
al auto negocio, o un conector
como Jérôme Kerviel que
se dedica al juego; no se va
a embolsar el dinero pero pone a
riesgo a la ~~empresa~~

[6] Lo que + nos
interesa es el fenómeno
de la corrupc. en la vida
pública. ¿ Por qué ?

Porque las instituc.
públicas tienen un finc.:
el bien común

[7] El pacto sinolagnático
entre gobernantes y gobernados,
o pacto de legitimidad.
Weber y los 3 concs. de
legitimid. Un 4º, teleológico

[8]

Los políticos o administradores públicos que reemplazan su mis. de bien común por otra incurren en corrupción y socavan la legit. mid. de la pot. publ. con per. el pacto político

[9]

Muy frecuentem. esas conductas de corrupción son legales. Para ser corruptos es preciso violar la ley.

[10]

Entre las conductas

legales que eran corruptas

según nuestro concepto entraban

las siguientes:

- un jefe de Est. que se enriquece con donaciones, sin poder s. encomendado por su inmunid. (no se puede reprocharle cobardía pasiva)
- Puertas giratorias
- Políticas económicas que privilegian a ciertos sectores del p.úblic. y no sirven al interés gen.º
- Percepc. de remunerac. desproporcionadas u otros beneficios

5

- Actos que muestran calificación -
mos de prevaricación pero que
jurídica. es difícil, p.ej.
decis. de tribunales,
nombros. de cargo de
confianza

- Cumplim. de tareas con
desidia, escasa profesionalidad,
poco celo

- Calificac. benignas para
compar. la benevol. del
alumno

- Recalificac. de terreno

- Proye. de investigación

— Votac. según conveniencias
de partido, conignas,
amistades, toma-y-daca,
no según el mérito sustancial
del asunto. Acuerdos de
pícaros. O por llevar la
continua y dar guerra.

O para que el partido sea
la base de las listas. Con
toda práctica el debate es
teatral.

(Como se hizo la Constitución)

Más ejemplos de corrupción legal

(6)

Evasión fiscal y fuga de capitales dentro del marco legal (ingeniería tributaria) sin que se implementen los mecanismos jurídicos y administrativos para impedirlo

Lobbying a favor de grupos de interés o de causas benéficas que, sin implicar cohecho, se encierran a alg. beneficio no monetario para el ostentado (la buena comida en el

retorica, el suministro de
documentac. qe pueda promover
su reputac. o meram. sin
autoestima

- La utilizac. de los medios de
comunicac. para determinar el voto
de los electores con campañas de
desinformac., promoc. publicitaria
de candidatos, mensajes subliminales,
lincham. mediático y ringuero,
espm. anudo media maquinac.
u orquestac.


- El nombram. de ~~urgencia~~ confianza por ~~cuinquier~~ amigos
- Aardis a exped. como "el procedim. de urgencia" para ~~nombrar~~ contratar personal sin verdadera necesidad (fraude de ley)
- La manipulac. de meds. tributarias, tributarias; de obra pública u otras para que el efecto formal sea aparente en visper de elecciones

- La propaganda institucional

- Las subvenc.
~~donac.~~ oficiales a
fundacs. de la opac. con
un pacto implícito de reciprocidad

- Las promesas irrealizables cuando
se sabe que no se va a cumplir

- El apareamiento de funciones
por circuitos nombrados a dedo
entre comités auxiliares que toman
la precauc. de disipar la pluralidad
ideológica

[11] la raiz de todo 

comunc. legal es la

comunc. legislativa.

¿Qué es por es. la ley?

2 d/s

— 1^a) ordenac. de la razón
para el fin común promulgada
por aquel que tiene a su
cuidado la comunidad.

— 2^a) expres. de la vol. genl.

En Rousseau la vol. genl

no es la vol. de la mayoría
sino la vol. de todos juntos
teniendo en cuenta a todos
las considerac. - dignas de atenc.

S. e. parece un conc. voluntarista
a difer. del intelectualista

Bajo cualquiera de los 2 conc. - es
una corrupc. de la ley aquella
norma que se desvía gravem. de
su concepto

En la tradic. intelectualista se
habla de lex iniusta non est lex
sed magis corruptio legis

[12] La 1ª ley se es
jurídica m. deferente en la
Constit. porque no garantiza
una deontología del poder
legislativo que permita
conseguir que la ley satis-
faga uno de los 2 conce.

- Falta de mandato imperativo
- De hecho mandato imperativo
participativo
- No hay decic. popular como
en Suiza
- Ni sig. existe un precepto

constitucional que exija
votar en concí.

• El sist. electoral es el
peor posible y asegura mas
asambleas legislativas propensas

a la corrupc.

• los debates parlamentarios son ficticios

[43]

Remedio:

democracia justificativa:

- el elector ha de motivar su voto

- un sist. electoral diverso,
preferiblemente el de Borda

- el diputado ha de motivar su
voto

- los partidos no han de tener rec.
público